

PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS



CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN
- II. INTRODUCCIÓN
- III. DIAGNÓSTICO DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- 3.1. Características del saneamiento Físico Legal
- IV. ANTECEDENTES
- V. DESAFÍOS
- VI. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DEL PLAN
- 6.1. Principios
- 6.2. Enfoques
- VII. OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN
- 7.1. Objetivo general
- 7.2. Objetivos específicos
- 7.3. Metas por alcanzar en el transcurso de tres años
- VIII. ACCIONES ESTRATÉGICAS
- 8.1. Objetivos específicos y acciones estratégicas
- IX. ALIADOS ESTRATÉGICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
- X. CRONOGRAMA DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO
- XI. LA NORMATIVA Y LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA CON EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
 - 11.1 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y su reglamento
 - 11.2 Convención para para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
 - 11.3 Política Nacional de Cultura al 2030, Decreto Supremo Nº 009-2020-MC
 - 11.4 Planes Estratégicos.
- XII. FINANCIAMIENTO

I. PRESENTACIÓN

El presente plan de acción denominado "PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS", busca acortar la brecha del registro de bienes inmuebles prehispánicos a nivel nacional, respecto al universo de estos publicitado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología — SIGDA y los que han concluido su inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP.

El saneamiento físico legal de bienes inmuebles prehispánicos es el conjunto de acciones orientadas a la regularización y formalización de su condición como patrimonio cultural de la Nación, mediante los procedimientos registrales ante la SUNARP, para otorgar seguridad jurídica a un monumento, mediante la titulación o acreditación idónea para su acceso a los Registros Públicos.

En el continuo seguimiento de implementación de mejoras en la producción de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal, se ha observado que es necesario implementar como parte de su equipo de trabajo, un área que priorice realizar el mantenimiento de la información catastral arqueológica y control de calidad de sus productos generados, lo cual ayudará a identificar las causas que han generado que las brechas se distancien, proponiendo alternativas de solución a este problema.

A julio del 2023 se cuenta con un registro de 26,969 bienes inmuebles prehispánicos registrados en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología, de los cuales en solo 383 se ha concluido con su saneamiento registral ante SUNARP, por lo que es necesario acortar la brecha de los pendientes por concluir su saneamiento, con la consecuente partida registral donde se indica el acto registral correspondiente. Teniendo presente el alto potencial cultural prehispánico que encierra todo el territorio nacional, el desarrollo de esta actividad busca recuperar por lo menos un monumento emblemático para cada departamento o región del país.

Se han identificado 2,584 bienes inmuebles prehispánicos que cuentan con declaración como patrimonio cultural de la nación y tienen delimitación aprobada, que deberían continuar y concluir con su proceso de saneamiento físico legal, apuntando en este objetivo, al cierre de brechas identificado, con lo cual se posibilitará desarrollar proyectos de inversión pública o privada con lo cual se dispondrá de más espacios culturales prehispánicos en uso social, para disfrute y conocimiento de nuestra historia por la comunidad, reivindicando los valores de identidad nacional, a través de alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas.

También es necesario insertar a los bienes inmuebles prehispánicos en el desarrollo de las actividades socio económicas de la comunidad nacional, mediante la creación de espacios públicos al interior de sus polígonos de delimitación, y así lograr que sean incluidos dentro de las dinámicas de la política nacional de cultura, calculándose generar un gran número de puestos de trabajo, vinculados no solamente a la actividad arqueológica, sino también al uso del recurso cultural en todas las etapas de desarrollo que genera el turismo, con visitas tanto nacionales como internacionales.

Asimismo, se podrán generar nuevas rutas de turismo cultural, aliviando en gran parte, la gran demanda que tienen los recursos arqueológicos prehispánicos tradicionales como Machu Picchu en Cusco, Pachacamac en Lima, Chan Chan en Trujillo, entre otros, pues se dispondrá de nuevos espacios culturales.

Mediante la inscripción registral de los bienes inmuebles prehispánicos se posibilitará también, la debida identificación de las áreas arqueológicas, solucionando así las interferencias no previstas en el desarrollo de los proyectos productivos, extractivos y de servicios, que muchas veces deben ser detenidos por hallazgos arqueológicos

fortuitos e inesperados, con la consecuente paralización de la obra proyectada, atribuyendo esa responsabilidad al Ministerio de Cultura.

Como ayuda a solucionar una problemática social no atendida en años, a causa de la ocupación de zonas arqueológicas por viviendas informales, el acortar la brecha del saneamiento físico legal de bienes inmuebles prehispánicos, contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de más de medio millón de peruanos que actualmente no pueden optar por servicios que otorga el estado, como son la titulación, instalación de agua potable, red de desagüe, servicio de electricidad, tanto de alumbrado público como conexiones domiciliarias, instalación de gas natural, habilitaciones urbanas, entre otros, pues el saneamiento registral posibilita precisar las áreas con contenido arqueológico, exceptuando de las delimitaciones prehispánicas, las áreas que no corresponden con la condición cultural del terreno.

En conclusión, el cierre de la brecha del saneamiento físico legal de bienes inmuebles prehispánicos, genera:

- Seguridad jurídica a un monumento prehispánico para su debida salvaguarda
- Posibilita la inserción de un monumento en la ejecución de proyectos de inversión pública y/o privada.
- Genera puestos de trabajo para la reactivación económica.
- Ofrece mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones postergadas en su atención por el estado, generados por la informalidad.

II.INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Cultura es la entidad competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación

En ese sentido, es función exclusiva de este Ministerio elaborar e implementar instrumentos normativos y de gestión que permitan la seguridad jurídica de los bienes inmuebles prehispánicos ubicados dentro del territorio nacional y promover escenarios posibles donde estos bienes puedan ser considerados como elementos claves del planeamiento de un territorio sostenible.

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, ha elaborado el **PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS**, con la finalidad de implementar acciones que posibiliten que estos monumentos sean un producto cultural para la oportunidad de inversión económica pública o privada, y su posterior puesta en valor o uso social, generando además acciones para su debida salvaguarda.

La actividad de saneamiento físico legal conlleva a la inscripción registral de derechos reales que se ejercen sobre bienes inmuebles con diversos fines. Dicho registro contempla medidas que determinan los datos técnicos de un ámbito geográfico. A través de los años, este registro evolucionó hacia su exactitud, ayudado por el desarrollo de la tecnología de geo información. Este proceso es aplicado también a los bienes inmuebles prehispánicos, cuyo ámbito determina un polígono que define un área patrimonial cultural.

Una vez reconocida dicha área, mediante una resolución directoral del ex Instituto Nacional de Cultura-INC, o actualmente por una resolución del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, como un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, es tutelado por el Estado, que de acuerdo con el numeral 6.1 del

artículo 6° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, ostenta la condición de intangible, inalienable e imprescriptible.

Es así que se hace necesario hacer un seguimiento a continuo y permanente a las áreas de los bienes inmuebles prehispánicos que han concluido satisfactoriamente su inscripción registral ante la SUNARP, pues a través de un debido *mantenimiento de la información catastral*, se permitirá establecer posibles cambios o alteraciones en las áreas arqueológicas, así como poder precisar espacios donde se puedan generar proyectos de inversión público o privado.

También se podrá observar la manera en la que el entorno inmediato de un bien inmueble prehispánico que ha concluido satisfactoriamente su información registral, pueda haber evolucionado, en el entendido de las dinámicas cambiantes de un territorio, donde las áreas arqueológicas que en un inicio pudieron estar en un terreno rural, con el paso del tiempo han sido incorporados a la traza urbana de una ciudad.

De igual manera, se pueden identificar las causas que han generado que un bien inmueble prehispánico no haya culminado satisfactoriamente con su saneamiento registral.

En tal sentido, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – DSFL, puede precisar el área de una delimitación arqueológica y la Dirección de Gestión de Monumentos – DMO, puede precisar las acciones a desarrollar al interior de un espacio arqueológico con saneamiento registral concluido.

De esta manera se busca ofrecer espacios culturales dentro de las áreas arqueológicas que cuenten con un saneamiento satisfactoriamente finalizado, a los gobiernos regionales, locales, entidades públicas o privadas, para que, a través de alianzas estratégicas con el Ministerio de Cultura, puedan invertir recursos económicos en la recuperación de un bien inmueble prehispánico, sea en su puesta en valor o en el uso social a favor de la comunidad.

III. DIAGNÓSTICO DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, el objetivo estratégico institucional N° 11, tiene dentro de sus acciones estratégicas institucional con código 11.01 la Declaratoria e Inscripción Oportuna para la Protección de los Bienes Materiales Pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, la actividad operativa "Alimentación de Base de Datos de Monumentos Arqueológicos para mantener actualizado el Catastro de Monumentos Arqueológicos a Nivel Nacional", la misma que esta referida a las acciones de delimitación y saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos que son ingresados a la base gráfica y alfanumérica que administra esta Dirección.

En ese sentido, al mes de julio 2023, se tiene registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA 26,696 bienes inmuebles prehispánicos a nivel nacional, de los cuales 2,584 cuentan con declaración como Patrimonio Cultural de la Nación y solo 388 han concluido su inscripción registral ante SUNARP.

El siguiente cuadro señala el número de bienes inmuebles prehispánicos pendiente de concluir el saneamiento físico legal por departamento, a la fecha:

AMAZONAS	23	JUNIN	26
ANCASH	134	LA LIBERTAD	462
APURIMAC	18	LAMBAYEQUE	93
AREQUIPA	180	LIMA	899
AYACUCHO	78	LORETO	3
CAJAMARCA	77	MADRE DE DIO	6
CALLAO	43	MOQUEGUA	73
CUSCO	79	PASCO	16
HUANCAVELICA	26	PIURA	69
HUÁNUCO	148	PUNO	98
ICA	52	TUMBES	9
TACNA	13	SAN MARTÍN	4

Este plan de acción busca que optimizar los recursos asignados a la DSFL para que, a partir del diagnóstico respectivo, se realicen las acciones necesarias para el desarrollo del saneamiento físico legal de bienes inmuebles prehispánicos que, por alguna razón, han visto postergado el culminar su proceso registral ante SUNARP, con el consecuente cierre de brechas enunciado, lo cual además posibilitará, la debida salvaguarda de nuestro patrimonio cultural prehispánico y posibilidad de inversión pública o privada. Se debe precisar que este plan de acción no forma parte de las actividades del POI 2023 y no y pretende ser una herramienta para incrementar el número de bienes inmuebles prehispánicos saneados, sino más bien, establecer medidas correctivas a con la finalidad de otorgar la viabilidad a la inscripción registral de monumentos.

Por ejemplo, el Plan Operativo Institucional – POI 2023 establece culminar el saneamiento físico legal en veinte (20) bienes inmuebles prehispánicos mediante la debida inscripción registral. A julio del 2023, se tienen inscrito 28 bienes inmuebles prehispánicos ante SUNARP. Con lo cual se ha cumplido lo señalado en la Acción Estratégica Institucional 2022: AEI.11.01: Declaratoria e inscripción oportuna para la protección de los bienes materiales, plasmado en el plan operativo institucional.

Sin embargo, existe una realidad a la cual debemos hacer frente: en tanto se incrementa el registro de bienes inmuebles prehispánicos a nivel nacional, publicitado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el número de bienes inmuebles prehispánicos con declaración como patrimonio cultural de la nación y plano de delimitación aprobado se mantiene estático, pues es información desarrollada en la época del ex Instituto Nacional de Cultura – INC y no ha sido atendida en el tiempo, donde los criterios de declaración y aprobación difieren de los empleados actualmente. En consecuencia, las inscripciones registrales no reflejan el esfuerzo desarrollado por el personal de la DSFL en alcanzar la culminación registral ante la SUNARP, agudizandoel incremento de la brecha que se quiere acortar.

La implementación de un plan de acción tiene previsto generar alianzas estratégicas con gobiernos regionales, locales, entidades públicas y/o privadas, con lo cual además, se atenderá lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley general del patrimonio cultural de la Nación, fortaleciendo la institucionalidad del Ministerio de Cultura como ente generador de catastro y como actor importante dentro del ordenamiento del territorio, que busca formar ciudades más sostenibles.

Mediante la Resolución Viceministerial N.º 000015-2023-VMPCIC/MC, se aprobó la Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, la cual señala es su punto VI. Consideraciones Generales, numeral 6.4: "La delimitación de un bien inmueble prehispánico, así como su monumentación también pueden ser propuestas por los

gobiernos regionales y/o gobiernos locales, en cumplimiento de sus funciones de protección al patrimonio cultural prehispánico, previstas en su legislación, en coordinación con la DSFL".

Esta importante herramienta de gestión involucra en el proceso de saneamiento de un bien inmueble prehispánico a otros niveles de gobierno, que se convierten en aliados en la implementación de este plan.

IV. ANTECEDENTES

El catastro de bienes inmuebles prehispánicos es relativamente nuevo. Con la creación del Ministerio de Cultura en el año 2010, se crea también a la Dirección de catastro y Saneamiento Físico Legal como una Dirección de línea de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

En la época del Instituto Nacional de Cultura, existía la Sub Dirección de Investigación y Catastro, la cual dependía de la Dirección de Arqueología. Esta subdirección se encargó de recopilar toda la información cartográfica existente en archivos del INC, donde se pudo recuperar una serie de inventarios acerca de la ubicación de sitios arqueológicos a nivel nacional. Pero, esta información había sido registrada con los medios tecnológicos y cartográficos existentes en la época, por lo cual carecían en muchos casos de una correcta georreferenciación de su ubicación.

Con la adquisición de equipos de posicionamiento geográfico a mediados de la década del año 2000, por parte del ex INC y posteriormente por el Ministerio de Cultura, la información de la correcta ubicación de los sitios arqueológicos se fue corrigiendo, pues permitió digitalizar los documentos referenciales, al ser incluidos en una base gráfica digital.

Estos esfuerzos estuvieron inicialmente orientados a la defensa y salvaguarda del patrimonio prehispánico.

Actualmente, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal es la unidad orgánica encargada de la recopilación, procesamiento y conservación de los datos necesarios para mantener actualizado el registro de los monumentos arqueológicos a nivel nacional.

Su función es generar y gestionar el Catastro Arqueológico Nacional, a través de la Identificación, registro, delimitación, declaratoria y actualización de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos con fines de realizar su saneamiento físico legal y su posterior inscripción ante la SUNARP, en cumplimiento de la Ley Nº 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.

Con la emisión de la Ley N° 30528: Ley que modifica los artículos 3 y 7 de la ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, del 22.12.2016, el Ministerio de Cultura pasa a formar parte del Sistema Nacional Integrado de Catastro Predial, convirtiéndose en un ente generador de catastro, compartiendo esta actividad con otras entidades como: SUNARP, SBN, COFOPRI, MIDAGRI, Ministerio de Ambiente, INGEMET, ICL, IGN, entre otras; compartiendo estándares catastrales en la elaboración de la cartografía oficial de los bienes inmuebles prehispánicos, en la gestión de la elaboración del catastro multifinalitario nacional.

Ante este escenario, la DSFL propone la ejecución del presente plan de acción, pues es una necesidad para fines de la salvaguarda de nuestro patrimonio prehispánico y posibilitar la inversión en su recuperación al servicio de la comunidad, mediante su uso social y puesta en valor, concluir con su saneamiento registral ante SUNARP.

V. DESAFÍOS

Como Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal nos plantemos el desafío de generar el catastro arqueológico como una herramienta de gestión para la toma de decisiones por parte de los diferentes niveles de gobierno y de la comunidad civil, con la finalidad que se puedan invertir recursos económicos para la puesta en valor de un monumento y el uso social del área arqueológica delimitada.

Para desarrollar estas acciones, debemos hacer frente a las siguientes situaciones adversas:

Falta de documentación: Muchos propietarios carecen de documentación adecuada, lo que dificulta la verificación de la titularidad y los límites de la propiedad. Esto puede deberse a problemas históricos, falta de registros precisos, desastres naturales que han destruido la documentación existente y falta de inscripción de la propiedad en registros públicos.

Superposición de derechos: En algunos casos, varias personas pueden reclamar la propiedad del mismo terreno, lo que crea conflictos legales y dificulta la determinación de la verdadera titularidad.

Procesos y tiempos fuera de nuestro control: Los trámites legales y administrativos necesarios para llevar a cabo el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos pueden ser complejos y de tiempos prolongados. Esto debido a que son otras instituciones las involucradas cuyos tiempos y procesos son diferentes a los nuestros, provocando la ampliación de los plazos programados.

Falta de recursos: El saneamiento físico-legal requiere de una logística necesaria entre recursos económicos, humanos y tecnológicos. La falta de disposición de un presupuesto especial para esta acción, así como personal capacitado en temas de saneamiento, pueden dificultar la ejecución efectiva de este proceso.

Resistencia local: En algunos casos, las comunidades locales pueden resistirse al proceso de saneamiento si creen que esto puede resultar en la pérdida de sus tierras o derechos, es por ello que se han implementado los procesos de consulta previa, cuando el Viceministerio de Interculturalidad identifica que el área arqueológica se superpone con terrenos de pueblos originarios que pudieran ver afectados sus derechos colectivos con esta acción; en cumplimiento de la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Falta de claridad legal: Las leyes y regulaciones relacionadas con la propiedad pueden ser ambiguas o contradictorias en ciertos casos, lo que complica la determinación de los derechos legales de los propietarios.

Áreas informales: En las zonas urbanas, las áreas informales pueden carecer de planificación y regulación adecuadas. Esto puede hacer que el proceso de saneamiento sea más difícil debido a la falta de documentación y al crecimiento no planificado.

Corrupción y falta de transparencia: La corrupción en el sistema legal y administrativo puede obstaculizar el proceso de saneamiento, ya que puede llevar a la manipulación de documentos y decisiones que van en contra de la protección de los bienes inmuebles prehispánicos.

VI. PRINCIPIOS Y ENFOQUES

6.1 Principios:

Los principios que orientan la implementación de PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS, son:

a. <u>Instrumento de política pública para el desarrollo territorial sostenible:</u>

El saneamiento físico-legal es un instrumento estratégico de política pública para el desarrollo territorial sostenible al proporcionar seguridad jurídica, mejorar la planificación territorial y promover la inclusión social y económica, con un enfoque participativo, transparente y respetuoso de los derechos humanos y culturales de las comunidades involucradas.

La implementación del saneamiento físico legal nos permite poder tener equidad en el acceso a la tierra, Planificación Territorial Integral, Desarrollo de Infraestructuras y Servicios Básicos, Inclusión Social y Reducción de la Pobreza, Conservación del Patrimonio Cultural, Ordenamiento Urbano y Rural, Promoción de la Inversión, Gestión de Riesgos, Participación y Gobernanza Participativa y Prevención de Conflictos.

b. Protección v defensa Jurídica:

Este principio está referido a la inscripción del bien inmueble prehispánico bajo la condición de patrimonio cultural de la nación en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, contribuyendo con el marco legal y medidas específicas para salvaguardar los bienes inmuebles prehispánicos, así como prevenir su daño, degradación o explotación indebida, otorgándole reconocimiento oficial, para un manejo adecuado, teniendo en cuenta las restricciones de uso al ser un bien no renovable.

c. Instrumento de planificación territorial:

La integración de bienes inmuebles prehispánicos en la planificación territorial es esencial para asegurar su protección, conservación y uso sostenible en el contexto de un desarrollo equitativo y responsable. Incorporar el patrimonio prehispánico en la planificación territorial implica considerar su valor cultural, histórico y arqueológico como parte integral del desarrollo de una región.

Al ser considerado dentro de la planificación permitirá registrarlos con el objetivo de identificar su estado de conservación, valor cultural y potencialidades para el desarrollo sostenible, a través de alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas. Permitirá una correcta zonificación y uso del suelo, ordenamiento urbano y rural, estableciendo corredores culturales alternativos a los tradicionales y un desarrollo sostenible, a través de una debida coordinación interinstitucional.

d. Herramienta de Gestión cultural:

El saneamiento físico legal es una herramienta importante dentro de la gestión cultural del patrimonio inmueble prehispánico por contribuir con el conjunto de acciones y estrategias planificadas para proteger, conservar, promover y utilizar de manera sostenible los bienes arqueológicos, teniendo en cuenta que son parte integral de la identidad cultural de una comunidad y de la sociedad en su conjunto.

El saneamiento físico legal dentro de la gestión cultural, es esencial para asegurar que el legado prehispánico sea debidamente preservado asegurando su continuidad en el tiempo, siendo aprovechado de manera responsable para el beneficio social, cultural y económico.

e. Consulta Previa:

La consulta previa es un proceso fundamental en la gestión de bienes inmuebles prehispánicos, especialmente cuando existen comunidades indígenas u originarias que tienen arraigo cultural, histórico o espiritual con estos sitios. La consulta previa implica involucrar a estas comunidades en la toma de decisiones sobre proyectos, políticas o medidas que puedan afectar sus derechos colectivos o patrimonio cultural. En el caso de los bienes inmuebles prehispánicos, la consulta previa se realiza para garantizar el respeto a la identidad cultural y los valores de las comunidades y para evitar cualquier impacto negativo.

6.2 Enfoques:

a. Enfoque de Desarrollo Territorial:

La Política Nacional de Cultura al 2030 cuenta con 06 Objetivos Prioritarios - OP, de los cuales se desprenden 31 lineamientos e intervenciones (LE) para implementar en un horizonte temporal al 2030. Al respecto, el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos se encuentra incluido en el OP 5, el cual tiene como línea específica la salvaguarda y protección del patrimonio cultural:

OP 5: Fortalecer la protección y salvaguarda del patrimonio cultural para su uso social

LE: 5.3. Optimizar el saneamiento físico legal y el ordenamiento territorial, para la protección de los bienes inmuebles arqueológicos e históricos, con la respectiva carga cultural inscrita en registros públicos.

b. Enfoque fortalecimiento de Saneamiento Físico Legal:

El procedimiento de Saneamiento Físico Legal de los bienes inmuebles prehispánicos, comprende todas las acciones destinadas para lograr la inscripción en el Registro de Predios, la situación real y jurídica que ejerce el Estado, a través del Ministerio de Cultura, sobre los predios de filiación cultural prehispánica, el cual se efectúa, a través de la imposición de cargas culturales, cuando la delimitación del sitio arqueológico se superpone a partidas de terceros o la inmatriculación a favor del Estado, presentado por el Ministerio de Cultura, cuando se trata de una primera inscripción de dominio.

En ese sentido, la correspondencia de la información documental existente, con la base gráfica catastral y/o registral; nos brinda la situación física actual del predio que ocupa el bien inmueble prehispánico, necesaria para su desarrollo, investigación científica y procedimientos técnicos especializados; asimismo, este resultado servirá al Estado Peruano, como un instrumento de Planificación y Gestión del desarrollo social, económico y político del territorio del país.

c. Enfoque participativo v sectorial:

El saneamiento físico-legal con enfoque participativo y sectorial está orientado a la aplicación de estrategias y acciones que involucran la participación activa de las partes interesadas o actores involucrados en el saneamiento físico legal de los bienes culturales, mediante la generación de alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas. Este enfoque busca abordar de manera integral las acciones a realizar con el objetivo de minimizar los tiempos y la falta de información, considerando las necesidades y perspectivas de las comunidades y colaborando con diversas entidades gubernamentales y organizaciones.

d. Enfoque integral y sostenible:

Este enfoque enfatiza en el concepto de realizar un proceso de saneamiento físico legal involucrando a diversos actores, mediante la generación de alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas. El propósito es que

cada actor aporte su experiencia y recursos, para garantizar la sostenibilidad de un bien inmueble prehispánico en el tiempo.

e. Enfoque basado en derechos:

Este enfoque reconoce y protege los derechos fundamentales de las personas a la tierra y la vivienda, y busca garantizar que todas las soluciones y acciones estén alineadas con los principios de derechos humanos y justicia social, en salvaguardan el patrimonio cultural en concordancia con la Ley de Patrimonio Cultural de la Nación.

VII. OBJETIVOS.

7.1 Objetivo principal:

Fortalecer el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos para contribuir con la seguridad jurídica y la debida salvaguarda de aquellos que se encuentran declarados como patrimonio cultural de la Nación y cuentan con plano de delimitación aprobado, pendientes de culminar su inscripción registral ante SUNARP.

7.2 Objetivos específicos:

- Elaborar un diagnóstico de los bienes inmuebles prehispánicos que no han culminado con el saneamiento físico legal ante la SUNARP, para establecer su estado técnico legal y efectuar los procedimientos necesarios para su inscripción registral.
- 2. Fomentar la inversión pública y/o privada en los Bienes Inmuebles Prehispánicos, para establecer la viabilidad de ejecutar proyectos de inversión u otros mecanismos pertinentes de inversión, según corresponda.
- Actualizar permanentemente el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, como herramienta confiable para fortalecer el saneamiento físico legal.
- 4. Establecer alianzas estratégicas con gobiernos regionales, locales, entidades públicas y /o privadas,
- 5. Implementar procedimientos y herramientas eficientes para el saneamiento físico legal y la inscripción registral de los bienes inmuebles prehispánicos, reduciendo los obstáculos administrativos.

VIII. RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN.

El Ministerio de Cultura es el ente rector responsable de la elaboración e implementación de instrumentos de gestión y a su vez es un actor estratégico fundamental para poder desarrollar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dispone funciones exclusivas para realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la Nación.

Además, de acuerdo al artículo 62 del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, indica como algunas de las funciones de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal, las siguientes:

- 62.1. Identificar, registrar e inventariar los monumentos arqueológicos con fines de saneamiento físico legal mediante delimitación, declaración, actualización del catastro nacional y su inscripción en registros públicos.
- 62.9. Ejecutar el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos prehispánicos mediante la inscripción en registros públicos y la superintendencia de bienes nacionales a favor del Ministerio de Cultura.
- 62.10. Realizar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro arqueológico.

IX. ALIADOS ESTRATÉGICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Dentro del proceso de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos existen aliados estratégicos como, organizaciones, instituciones o entidades que colaboran de manera activa y comprometida en la ejecución de acciones que contribuyen a su inscripción registral. Estos aliados comparten objetivos similares y están dispuestos a trabajar juntos para lograrlos. En el contexto de un plan de saneamiento físico-legal, los aliados estratégicos desempeñan un papel crucial para asegurar que las acciones planificadas se desarrollen de manera efectiva y que se alcancen los resultados deseados.

Al involucrar a los gobiernos regionales y locales en este Plan, estas entidades pueden reforzar su ordenamiento territorial, advirtiendo la presencia de un área con contenido arqueológico al interior de sus jurisdicciones, para una mejor planificación de su gestión.

Entidades generadoras de catastro y Registros Públicos: El proceso de saneamiento físico legal está articulado con todas las entidades generadoras de catastro por la Ley N° 30528: Ley que modifica los artículos 3 y 7 de la ley 28294, ley que crea el sistema nacional integrado de catastro y su vinculación con el registro de predios, aprobada el 22 de diciembre de 2016.

<u>Gobiernos Regionales y Locales:</u> Gobiernos desempeñan una función clave dentro del saneamiento físico legal, por aportar información relevante para el análisis y evaluación de acciones y estrategias necesarias, acorde al debido proceso, las mismas que aseguran la defensa del bien cultural y el respeto a los derechos colectivos y de la titularidad de la tierra. Esto puede implicar la asignación de recursos, la formulación de políticas regionales y la supervisión de la implementación de provectos.

Organizaciones y/o asociaciones civiles: Dentro del contexto del saneamiento físico-legal, las organizaciones y asociaciones civiles desempeñan un papel crucial en la promoción, facilitación y ejecución de acciones para el saneamiento físico legal y la inscripción de la propiedad. Estas organizaciones amenudo trabajan en colaboración con gobiernos locales y otras partes interesadas para abordar los desafíos planteados.

X. CRONOGRAMA DE TRABAJO

A continuación, se señala el cronograma de trabajo como parte de la ejecución de actividades del PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES

El seguimiento del cumplimiento de las metas descritas en el Cronograma queda a cargo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la cual elaborará un informe de seguimiento de manera mensual, que será presentado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, que a su vez lo elevará al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tal como se indica en el siguiente cuadro:

PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES

Objetivo Específico - OE	Indicador	Meta Primer año	Meta Segundo año	Meta Tercer año	Responsable
OE1 Elaborar un diagnóstico de los bienes inmuebles prehispánicos que no han culminado con el saneamiento físico legal ante la SUNARP, para establecer su estado técnico legal y efectuar los procedimientos necesarios para su inscripción registral.	Número de diagnósticos elaborados.	(2023)	1	(2025) 1	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal.
OE2 Fomentar la inversión pública y/o privada en los Bienes Inmuebles Prehispánicos, para establecer la viabilidad de ejecutar proyectos de inversión u otros mecanismos pertinentes de inversión, según corresponda.	Número de catálogo publicados de bienes inmuebles aptos para la inversión.	1	1	1	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal.
OE3 Actualizar permanentemente el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, como herramienta confiable para fortalecer el saneamiento físico legal.	Porcentaje de implementación del cronograma de trabajo de la actualización del SIGDA	20%	50%	100%	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal.
OE4 Establecer alianzas estratégicas con gobiernos regionales, locales, entidades públicas y /o privadas, interesadas en contribuir con el proceso de inscripción registral de los bienes inmuebles prehispánicos.	Numero de alianzas estratégicas con gobiernos regionales y/o locales.	5	15	4	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal

PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES

Objetivo Específico - OE	Indicador	Meta	Meta	Meta	Responsable
		Primer año (2023)	Segundo año (2024)	Tercer año (2025)	
OE5 Implementar procedimientos y herramientas eficientes para el saneamiento físico legal y la inscripción registral de los bienes inmuebles prehispánicos, reduciendo los obstáculos administrativos.		3	3	3	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal

XI. LA NORMATIVA Y LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA EN CUANTO AL PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS.

11.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Agenda 2030, son un conjunto de 17 objetivos globales adoptados por la Organización de Naciones Unidas en septiembre de 2015. Estos objetivos fueron establecidos para abordar una amplia gama de desafíos mundiales, desde la erradicación de la pobreza hasta la protección del medio ambiente, y se pretende alcanzarlos para el año 2030. Los ODS se basan en la idea de que el desarrollo económico, social y ambiental deben ir de la mano y ser sostenibles a largo plazo.

En ese orden de ideas, el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos se encuentra alineado con el ODS N° 11, referido a las ciudades sostenibles, enfocado en hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles para toda la comunidad.

Busca abordar los desafíos urbanos y mejorar la calidad de vida en las áreas urbanas y rurales alrededor del mundo. El Perú se encuentra dentro de los países que han firmado el compromiso de buscar cumplir con el presente objetivo y la función del Ministerio de Cultura, como parte del aparato estatal, tiene la función de colaborar con la Planificación urbana y ordenación del territorio, aspecto clave para el cumplimiento del ODS N° 11.

11.2 Políticas de Estado.

El estado de derecho peruano se encuentra sostenido sobre cuatro ejes temáticos, de los cuales se desprenden políticas prioritarias que guardan relación con los compromisos adoptados dentro de la Agenda 2030. El objetivo de estado en el cual se encuentra relacionado con el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos corresponde al número IV, el cual se refiere a "Estado eficiente, transparente y descentralizado, política N° 34.- Ordenamiento y Gestión Territorial, el cual promueve una acción coordinada y planificada del sector público en todo el territorio nacional.

11.3 Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

El plan estratégico es un documento de política pública a largo plazo que establece los objetivos y las estrategias para el crecimiento y el desarrollo de un país. Dentro de los objetivos planteados se encuentra el ON2. "Gestionar el territorio de manera sostenible a fin de prevenir y reducir los riesgos y amenazas que afectan a las personas y sus medios de vida, con el uso intensivo del conocimiento y las comunicaciones, reconociendo la diversidad geográfica y cultural, en un contexto de cambio climático", OE 2.1 Gestionar el territorio nacional con visión estratégica e integral en todos los niveles, de tal manera que propicie el uso y la ocupación del territorio, y el manejo de los recursos naturales de manera adecuada y sostenible para el desarrollo humano. AE 2.1.3 Fortalecer el ordenamiento territorial y la planificación urbana articulando a los tres niveles de gobierno y a todos los sectores involucrados mediante un sistema unificado de ordenamiento territorial y el uso intensivo de datos geoespaciales.

Este plan presenta nueve (09) lineamientos que constituyen grandes ejes que orientan y definen las acciones del Estado, el lineamiento que se encuentra vinculado con el plan para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos es el número 5, que se refiere a "Fortalecer el enfoque territorial para

aprovechar la diversidad cultural, biológica y ecosistémica en el desarrollo del país, con el respeto y la participación activa de los actores del territorio".

11.4 Políticas de Gobierno 2021- 2026

La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 se desarrolla sobre diez ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país.

Estos ejes cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos. El saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos se encuentra enlazada con el Objetivo de política de gobierno N° 5: Descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil.

11.5 Política Nacional de Cultura al 2030, Decreto Supremo N° 009-2020- MC

La Política Nacional de Cultura al 2030 cuenta con 06 Objetivos Prioritarios, de los cuales se desprenden 31 Lineamientos e intervenciones para implementar en un horizonte temporal al 2030. Al respecto, el saneamiento físico legal de los BIPs se vincula a dicha política de la siguiente manera:

- OP5: Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social.
 - LE: 5.3. Optimizar el saneamiento físico legal y el ordenamiento territorial, para la protección de los bienes inmuebles arqueológicos e históricos, con la respectiva carga cultural inscrita en registros públicos.

11.6 Planes Estratégicos

El plan de acción para el saneamiento físico legal de los BIPs, se vincula a los Planes estratégicos del Ministerio de Cultura de acuerdo con el siguiente detalle:

PESEM 2022 - 2030 ¹	PEI 2022 - 2026 ²
OES 08. Fortalecer la valoración del patrimonio cultural.	OEI 11. Optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la nación.

11.7 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y su reglamento:

El Plan de acción para la gestión y el saneamiento físico legal de bienes inmuebles prehispánicos guarda relación con Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED.

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000196-2021-DM/MC

² Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 000446-2022-DM/MC

El artículo 4º de su reglamento señala:

"Protección de los bienes culturales: La identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes culturales, y su restitución en los casos pertinentes es de interés social y necesidad pública e involucra a toda la ciudadanía, autoridades y entidades públicas y privadas".

En su artículo 5º se añade:

"Dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del patrimonio cultural y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el presente reglamento; y aprobar las normas administrativas necesarias para ello".

Como se puede apreciar, el tema del saneamiento físico legal de un bien inmueble prehispánico está debidamente promovido en las acciones consecuentes señaladas en el reglamento de la Ley Nº 28296, pues una vez culminada la identificación, registro, inventario y declaración, prosigue el acto administrativo de su aprobación mediante una resolución del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, con la cual puede continuar la rogatoria correspondiente de inscripción ante la SUNARP.

Finalizada esta inscripción, el Ministerio de Cultura pone a disposición un Monumento Arqueológico Prehispánico más para promover la inversión pública o privada enfocada en la debida gestión del Monumento Arqueológico Prehispánico, mediante medidas de salvaguarda, conservación e investigación.

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Plan de Acción para la gestión y el saneamiento físico legal de los BIPs se financia con cargo al presupuesto institucional de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal.